

## V. Anuncios

## Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Ayuntamiento de Bilbao. Concurso para adquirir diversos vehículos automóviles y material.	15734
Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno. Concurso-subasta de obras.	15727	Ayuntamiento de Bilbao. Concursos-subastas de obras.	15734
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Ayuntamiento de Ceuta. Concurso-subasta para contratar obras.	15735
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso-subasta de obras.	15727	Ayuntamiento de Leganés (Madrid). Subasta para urbanización de calles y plaza.	15735
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Ayuntamiento de Oviedo. Subasta para contratar obras.	15736
Subdirección General de Administración del Instituto Nacional de la Salud. Concursos para redacción de anteproyectos y ejecución de obras.	15727	Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva). Subasta de parcela de terreno.	15736
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Tarragona. Concurso para adquirir diverso material.	15731	Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia). Subasta de obras.	15736
Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz». Concurso para cubrir «stock» de almacenes.	15731	Ayuntamiento de Santa María del Camí (Baleares). Concurso para contratar servicio municipal de recogida de basuras.	15737
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>		Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid). Concurso para explotación publicitaria de papeleras.	15737
Mesa de Contratación. Concurso-subasta de obras.	15731	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid). Concurso para contratar mantenimiento de servicio de pavimentación de vías urbanas.	15737
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		Ayuntamiento de Touro (La Coruña). Subasta para contratar obras.	15738
Diputación Provincial de Castellón de la Plana. Subasta de obras.	15731	Ayuntamiento de Villacanejos (Madrid). Subasta para contratar obras.	15738
Ayuntamiento de Barcelona. Subasta de obras.	15731	Ayuntamiento de Vitoria. Subasta para contratar obras.	15738
Ayuntamiento de Barcelona. Concurso-subasta de obras.	15733		

## Otros anuncios

(Páginas 15739 a 15742)

## I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**14657** LEY 17/1980, de 24 de abril, por la que se establece el régimen retributivo de los funcionarios al servicio del Poder Judicial y de la Carrera Fiscal.

Corrección de error

En el artículo veintidós, dos, debe figurar la mención al concepto presupuestario «ciento veintisiete mil ciento cuarenta y tres», en lugar de «ciento veinticinco mil ciento cincuenta y tres».

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14658** REAL DECRETO 1365/1980, de 13 de junio, por el que se regulan las competencias y estructura de los Consorcios para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales.

La disposición transitoria primera de la Ley cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho, de ocho de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, transformó la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, cuota fija, y la Contribución Territorial Urbana en tributos locales de carácter real y dispuso que su gestión estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración por parte de las Corporaciones locales que se estimen oportunas.

El Real Decreto cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve, de veinte de febrero, por el que se reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, suprime las Administraciones de Impuestos Inmobiliarios como dependencias específicamente competentes para el ejercicio de las funciones de gestión e inspección de las referidas Contribuciones Territoriales, por lo que se produce una falta de la

necesaria adecuación de la estructura organizativa de la Administración tributaria ante la nueva naturaleza de dichas figuras tributarias y ante la exigencia ineludible de instrumentar la colaboración de las Corporaciones locales en aras de obtener la máxima eficacia en la actuación administrativa.

Este vacío existente en la Administración tributaria ha de ser cubierto por órganos de la Administración Territorial de la Hacienda Pública, a quien está encomendada la gestión de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, que posibiliten una operatividad sencilla, ágil y eficaz que impregne la gestión tributaria de un cierto espíritu empresarial y que responda, en líneas fundamentales, a la consecución de una máxima colaboración por parte de las Corporaciones locales, al acercamiento de la Administración tributaria al contribuyente, a la coordinación de funciones y competencias del Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos tributarios y a la determinación de la competencia territorial en base a la localización de los bienes calificados tributariamente de naturaleza rústica o urbana.

Todas estas condiciones las reúnen los Consorcios para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales, integrados por el Estado y las Corporaciones municipales, que prevé la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley once mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, de medidas urgentes de financiación de las Corporaciones locales, autorizando al Gobierno para su creación.

La estructura interna de los Consorcios, que se establece articulada sobre un Consejo de Dirección y la Gerencia, recuerda claramente una organización empresarial y las dependencias que integran la Gerencia adoptan un criterio funcional que responde perfectamente al proceso lógico de la aplicación de los impuestos.

Por todo lo expuesto, en virtud de la autorización contenida en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley once mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, de medidas urgentes de financiación de las Corporaciones locales, a propuesta del Ministerio de Hacienda con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,